

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer el pronunciamiento 2/07 sobre las condiciones del sistema penitenciario en el estado.**

Durante el Congreso Nacional Extraordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, celebrado en 2005, se acordó elaborar una Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria para verificar el funcionamiento de los reclusorios del país, con base en criterios científicos que permitieran otorgar una calificación, del uno al diez, a cada uno de ellos. Esto, con el propósito de conocer si el Estado mexicano cumple con la readaptación del sujeto para su reinserción a la sociedad, principal objetivo de la pena privativa de libertad.

Posteriormente, en marzo de 2006 se impartió en la ciudad de México un curso para la aplicación de este instrumento, al que asistieron visitantes de las comisiones de derechos humanos de todo el país. En mayo y junio del mismo año, con el apoyo de visitantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo en Jalisco la primera supervisión basada en esta guía; la segunda se verificó en junio de 2007. Los resultados fueron incluidos en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

La metodología utilizada consistió en evaluar la clasificación doctrinaria de los siete derechos fundamentales de las personas en reclusión, que son: situación jurídica, estancia digna y segura, integridad física y moral, desarrollo de actividades educativas y productivas, vinculación social, mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias, y grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias.

Llama la atención que los Ceinjure de Tepatitlán, Lagos de Moreno, Ameca, Tequila, Autlán de Navarro y Chapala, que funcionan como reclusorios preventivos, tienen una misma distribución arquitectónica con capacidad para 80 internos, y presentan las mismas carencias, no obstante que entre el primer centro construido y el último pasaron tres años; es decir, no aprovecharon la experiencia para subsanar algunas deficiencias que pudieron haber sido detectadas, como lo son: falta de cubículos para el personal de trabajo social y aulas para impartir clases y talleres. Las actividades educativas no se desarrollan en espacios adecuados y no existe un programa institucional de actividades productivas, sino que se realizan por iniciativa de los propios internos.

Los varones cuentan con espacios apropiados para practicar actividades deportivas y recibir visitas, lo cual contrasta con los servicios otorgados a las mujeres, quienes viven, duermen, comen y reciben visitas en una celda con cinco camastros con acceso a un pequeño patio. Quienes planearon la construcción de estos centros omitieron incluir un espacio digno para las internas.

En Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta, que además funcionan como centros de readaptación social, la capacidad es superior a los anteriores, pero mientras el primero puede albergar a mil 130 internos, el segundo puede alojar a mil 500. En Puerto Vallarta no está en servicio la sección femenil; los dormitorios de hombres y mujeres están separados únicamente por una malla ciclónica. Los servicios médicos, odontológicos y de trabajo social son compartidos y, aunque procuran separarlos por horarios de atención, están en contacto. Esto ha

provocado una relación más estrecha entre parejas que incluso han contraído matrimonio, y con ello creado familias con nulo grado de perdurabilidad. Algunas mujeres han quedado encinta, pero al término del embarazo son trasladadas al Centro de Readaptación Femenil para que sean atendidas durante el parto y ya no regresan; se quedan ahí porque en este lugar se ofrece el servicio de guardería.

El hecho de que las mujeres reclusas en los Ceinjure sean minoría no es pretexto para negarles condiciones dignas y apropiadas para vivir. Estos centros fueron construidos para hombres, sin valorar las necesidades femeninas, ya que los lugares en los que se encuentran sujetas a reclusión preventiva son improvisados y no cuentan con áreas para visita íntima, patio para tomar el sol ni espacios para recreo, talleres, escuela y servicio religioso. Estas condiciones son discriminatorias y propician violaciones de sus derechos fundamentales.

Es lamentable que la discriminación hacia las mujeres también se dé en las prisiones, además del hogar, los espacios públicos y en los lugares de trabajo. Esta Comisión considera que es urgente que el gobierno del Estado defina una política pública con perspectiva de género que garantice las condiciones de igualdad entre el hombre y la mujer, de acuerdo con sus necesidades. El derecho de las mujeres a vivir sin violencia incluye ser valoradas y tratadas dignamente, sin importar que hayan delinquido.

Los Ceinjure de Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta reciben hombres y mujeres de los reclusorios de Puente Grande para terminar de purgar su pena, lo cual provoca que los familiares ya no puedan visitarlos con la misma facilidad, a pesar de que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social ofrece servicio gratuito de transportación a estos lugares, puesto que está sujeto a disponibilidad de recursos y a que cumplan ciertos requisitos.

Tal como lo prevé el artículo 18 de la Constitución Política Mexicana, el sistema penitenciario de Jalisco debe organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la individualización de acciones técnicas mediante el estudio de cada interno, pero los Ceinjure carecen de la infraestructura necesaria para dar cumplimiento cabal a estos principios. Salvo excepciones, no existe un programa educativo, mucho menos uno de ocupación laboral y de recreación. Carecen de servicios básicos integrales como pueden ser un criminólogo, un médico psiquiatra de planta (sólo hay dos para todos los Ceinjures), y personal técnico como psicólogos, trabajadores sociales y médicos.

Los reclusorios de Puente Grande son los más antiguos del sistema penitenciario del estado, ya que los primeros iniciaron operaciones hace 28 años y durante ese tiempo se han realizado adecuaciones improvisadas para enfrentar la creciente población, que siempre son superadas por la demanda.

La mayoría de los servidores públicos que ahí laboran coinciden en que la excesiva demanda los abruma por la falta de personal, de equipo, de instrumental y de medicamentos, lo que ocasiona que no atiendan a todos los internos que requieren sus servicios. El hacinamiento no sólo es un factor de riesgo, sino que es en sí mismo violatorio de derechos humanos y dificulta la atención personalizada que debe de tener el recluso para su readaptación, como lo establece la Ley de Ejecución de Penas del Estado.

Tampoco existe una separación entre internos del fuero común y del federal; se encuentran juntos los procesados y sentenciados, mientras que los indiciados –que son las

personas que no han sido declaradas formalmente presas– sólo están separadas en un dormitorio conocido como “de términos”, pero todos en el mismo reclusorio.

Las necesidades materiales, el mantenimiento y la higiene en los módulos en que habitan los internos son deficientes por la antigüedad y el consecuente deterioro de las instalaciones; la sobrepoblación impide garantizar totalmente la disciplina, ya que el personal de seguridad y custodia es insuficiente; las actividades educativas y productivas benefician a pocos internos; se proporciona alfabetización y la posibilidad de cursar la primaria, secundaria y bachillerato, pero los grupos son reducidos en relación con la población total.

La Comisión constató que las personas que viven con VIH/sida reciben mensualmente sus medicamentos, lo que ocasiona que algunos los vendan a otros internos a quienes les hacen creer que son vitaminas, lo cual podría evitarse si les administrara diariamente y se ingiriera en presencia de los médicos.

El caso de los enfermos mentales merece una mención especial, ya que en total son 390 los internos con este problema de salud, cifra casi similar a la capacidad del Centro Integral de Salud Mental de El Zapote, por lo que esta Comisión considera necesario crear un centro hospitalario especial que los atienda.

A petición de este organismo, la Secretaría de Salud realizó una inspección sanitaria en el pabellón psiquiátrico del Reclusorio Preventivo, que reveló 18 irregularidades que se traducen en la transgresión de por lo menos ocho normas oficiales y 25 artículos de ordenamientos de salud pública reguladores de las condiciones mínimas para la estancia y tratamiento de dichos pacientes.

El problema más grave que tiene el Reclusorio Preventivo es el hacinamiento, ya que según la más reciente verificación la población rebasa en 115 por ciento su capacidad, que es de tres mil internos, mientras que el personal de trabajo social, psicología, psiquiatría, odontología, pedagogía y área jurídica no es proporcional a esa cifra, lo que hace urgente mayor apoyo para que puedan desempeñar su trabajo con calidad y eficiencia.

La calificación otorgada en 2007 a los reclusorios de Jalisco fue de 6.88, lo que representa una disminución en relación con el año anterior, cuyo promedio fue de 7.07. Los datos dados a conocer por la CNDH en el diagnóstico nacional son reveladores: Jalisco cayó del cuarto lugar que ocupaba en 2006, al undécimo en 2007, después de Puebla, Veracruz, Chihuahua, Durango, Coahuila, Querétaro, Nuevo León, Zacatecas, Guanajuato y Tamaulipas; 20 de los 32 estados que integran la república mexicana mejoraron su promedio y Jalisco retrocedió, al igual que Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Guerrero, Nayarit y Sinaloa, entre otros, lo que se considera un retroceso en el sistema penitenciario.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los objetivos garantizar la seguridad pública, y como una de sus estrategias, reestructurar integralmente el sistema penitenciario, mientras que en el plan estatal 2001- 2007, el rubro de combate frontal contra la delincuencia se propone la restauración integral de dicho sistema, y para ello señala como líneas de acción, entre otras, abatir la sobrepoblación carcelaria, profesionalizar el sistema de readaptación social, crear fuentes de trabajo, actualizar el marco normativo, elaborar el manual de beneficios y sanciones para internos y reestructurar las áreas de trabajo.

Por otra parte, debido a la existencia de los partidos judiciales, los jueces de primera instancia utilizan las cárceles municipales como reclusorios, sin que cumplan con los requisitos mínimos para ser considerados como tales. La Constitución mexicana establece claramente que el estado tiene la responsabilidad de los centros de reclusión; a pesar de ello, y de que esta Comisión se pronunció al respecto en noviembre de 2004, el gobierno estatal no se ha hecho cargo del control y sostenimiento de estas cárceles, lo que resulta especialmente grave porque en algunos casos se albergan reos peligrosos y se pone en riesgo a la población y al mismo personal de custodia, que no tiene la capacitación necesaria para una responsabilidad de esta magnitud.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se pronuncia porque cesen las violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas en los Centros de Readaptación Social a cargo del Gobierno del Estado, y le pide

**Al gobernador del estado de Jalisco:**

**Primera:** Que proponga iniciativas de ley encaminadas a la sustitución de penas privativas de la libertad en casos no graves.

**Segunda:** Que emita políticas públicas para la creación de programas emergentes para rehabilitar y reintegrar en la sociedad a los reos que sean candidatos a algún beneficio de libertad anticipada, con el propósito de abatir el hacinamiento en los centros penitenciarios.

**Tercera.** Que implemente un programa de políticas públicas de género en el sistema penitenciario.

**Cuarta.** Que ponga en marcha un programa presupuestario para la remodelación de los centros ya existentes y, además del que ya está en construcción especializado en reos de alta peligrosidad, la creación de otros reclusorios, entre ellos un centro estatal de readaptación psicosocial, que cumplan con las normas establecidas para garantizar la readaptación social.

**Quinta.** Que replantee y cumpla con los objetivos en materia de seguridad pública incluidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Sexta.** Que el estado tome control de las cárceles municipales donde se encuentran internas e internos sujetos a un proceso penal.

**Al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social:**

**Primera.** Que haga lo necesario para incrementar el número de personas que prestan sus servicios en los reclusorios de la zona metropolitana, con el fin de que se brinde una atención que haga posible la reintegración a la sociedad de las personas reclusas.

**Segunda.** Que se ejecuten acciones para abatir de manera eficaz la sobrepoblación en los reclusorios.

**Tercera.** Que se corrijan las irregularidades observadas en los reclusorios a su cargo, antes de la siguiente supervisión penitenciaria.

**Cuarta.** Que se construyan espacios dignos y adecuados para las internas que se encuentran en los reclusorios preventivos.